

AUTO: N°012

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo de una Actuación Administrativa, iniciada sobre bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 214-16221.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 8, 49 , 59 de la Ley 1579 de 2012 y la Ley1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la ante la oficina de registro de san juan del cesar, se inició una actuación administrativa con el número de expediente 214-AA-2023-001, para establecer la verdadera situación jurídica del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N°**214-16621**.

Que la mencionada actuación administrativa, fue abierta de oficio, luego de conocer los hechos que integran una demanda de nulidad, presentada por el señor Álvaro Alario Montero, contra la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, Guajira, ante el tribunal contencioso administrativo de la guajira.

Que la referida actuación administrativa, versa sobre los mismo hechos que dieron lugar a la presentación de la demanda de nulidad.

Que en la actualidad la actuación administrativa no se ha definido.

Que el tribunal en tribunal contencioso administrativo de la guajira, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023, decreto la suspensión provisional de los actos administrativos demandado como medida cautelar preventiva tal como fue solicitado por la parte accionante en la demanda.

Que ante la actual situación, no es posible por parte de esta oficina, continuar con la referida actuación administrativa, por lo que se hace necesario darla por terminada y archivarla, para que en efectos sea la jurisdicción contenciosa administrativa quien decida el futuro de los actos administrativos demandados.

En virtud de lo expuesto este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación y archivo de la actuación administrativa identificada con el número de expediente 214-AA-2023-001, iniciada

con el fin de establecer la verdadera situación jurídica del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N°**214-16621**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR de la apertura de la presente actuación administrativa a la señora **DEXY BONILLA GUTIÉRREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 56053987, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- DESBLOQUEAR el Folio de Matricula Inmobiliaria N°**214-16221**, con el fin poder inscribir la suspensión provisional decretada por el tribunal contencioso administrativo de la guajira, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023, como medida cautelar preventiva sobre los actos administrativos demandados, de igual forma para que se puedan expedir los certificados que se requieran en el trámite al proceso.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR: La presente decisión en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA, La presente rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede los recursos establecidos en el numeral 3 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, ante la subdirección de apoyo jurídico registral de la superintendencia de notariado y registro.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en San Juan del cesar, la guajira a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ARMANDO SANTANDER GIL

Registrador Seccional